

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente: CONTR_2022/796002

Título: PROYECTO DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO “ENTOLDADO DEL ÁREA COMERCIAL DE POZOBLANCO”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS.

El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la Ejecución y Financiación de las obras de actuación de intervención en el espacio público denominado “ENTOLDADO DEL ÁREA COMERCIAL DE POZOBLANCO”, se firmó el pasado 2 de junio de 2020.

En la exposición quinta del Convenio, en cuanto a la gestión y ejecución de las actuaciones, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en la Medida y Categoría de gasto A1651055F0 “Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local”, Eje Prioritario EP.6 “Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”, Objetivo Específico OE.6.5.1.A. “Acciones para la mejora, recuperación y regeneración de áreas urbanas. Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica”. También la estipulación tercera del Convenio establece que la financiación de la Consejería se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1700173252 G/43A/76400/14 A1651055F02018000257, en las anualidades 2022 y 2023, siendo el centro gestor 1700173252, que corresponde a la Delegación Territorial de Córdoba. La financiación del Convenio de Ejecución corresponde a la Consejería en un 70% (159.691,74 euros) y al Ayuntamiento de Pozoblanco en un 30% (68.439,32 euros) siendo el importe total de la actuación de 228.131,06 euros, señalándose que la aportación de la Consejería del servicio 17 será cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El 12 de agosto de 2022, se ha realizado la desconcentración de la financiación (TR) por la Secretaría General de Vivienda a la Delegación Territorial de Córdoba para la realización de las actuaciones. El importe transferido ha sido de 71.698,79 euros para la anualidad 2022 y de 71.587,15 euros para la anualidad 2023 que hacen un total de 143.285,94 euros.

La estipulación cuarta del Convenio faculta a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la contratación de las obras, de los servicios de la dirección facultativa de las obras y de la coordinación de seguridad y salud de las mismas y, la difusión de la actuación.

Mediante la Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la antigua Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, se delegaron determinadas competencias en las Delegaciones Territoriales, en relación a las actuaciones incluidas en la iniciativa “La Ciudad Amable” incorporadas al Programa Regional de Espacios Públicos. Entre ellas la firma y ejecución de los convenios de ejecución de obras, respecto de las actuaciones seleccionadas en el marco de la iniciativa de la Ciudad Amable.

El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía establece, en su disposición transitoria tercera -Subsistencia de la ordenes de delegación de competencias- que, “Las ordenes de delegación de competencias vigentes a la



FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto”.

Teniendo en cuenta el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA nº 219 de 15 de noviembre de 2021)

“Se delegan en los titulares de las Delegaciones Territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, ... , en los siguientes contratos:

a) Contratos de obras, dentro de los créditos previamente asignados por la Consejería a cada Delegación Territorial.

.....

c) Contratos de servicios que sean complementarios a los de obras a que se refiere el apartado a), siempre que previamente hayan sido determinados por resolución del titular del correspondiente órgano directivo central de la Consejería.

.....”

Por todo lo anterior, procede el inicio de los siguientes contratos:

- Contrato de las obras de Intervención en el espacio público “Entoldado del Área Comercial de Pozoblanco” por una cuantía de 178.155,09 euros.

- Contrato de servicios de Dirección de obra de las obras de Intervención en el espacio público “Entoldado del Área Comercial de Pozoblanco” por una cuantía de 4.311,65 euros.

- Contrato de servicios de Dirección de ejecución y coordinación de la seguridad y salud de las obras de Intervención en el espacio público “Entoldado del Área Comercial de Pozoblanco” por una cuantía de 5.481,19 euros.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de obras es la ejecución del proyecto de INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO “ENTOLDADO DEL ÁREA COMERCIAL DE POZOBLANCO”

El proyecto aprobado, redactado por el arquitecto D. Antonio Lara Morcillo, comprende las obras necesarias para el acondicionamiento ambiental de un tramo de la Avenida de Villanueva en el municipio de Pozoblanco. En él se plantea diferentes actuaciones que, a modo de “isla ambiental”, mejoran el confort del espacio urbano mediante la generación de sombra, el empleo de materiales sostenibles y la plantación de especies vegetales, rediseñando itinerarios peatonales que permiten, además, el desarrollo de actividad por parte de los habitantes de Pozoblanco mediante la generación de lugares de estancia gracias a la instalación de mobiliario urbano en una disposición adecuada, ahondando en sostenibilidad de esta zona urbana para el peatón.



FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según el presupuesto contenido en el Proyecto aprobado e Intervención en el espacio público “Entoldado del Área Comercial de Pozoblanco” y en el Convenio de Ejecución, se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	123.727,40
Gastos generales (13%)	16.084,56
Beneficio industrial (6%)	7.423,64
Suma (Presupuesto de Contrata)	147.235,60
IVA (21%)	30.916,48
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	178.155,08

El valor estimado del contrato es 176.682,72 euros (sin IVA), (147.235,60 + el 20%). Los precios del proyecto han sido calculados de acuerdo a los precios de mercado, por precios unitarios y descompuestos, reflejados en la medición y presupuesto del proyecto.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La financiación del contrato se establece según lo establecido en la estipulación tercera del Convenio de Ejecución:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			
EJERCICIO	2022	2023	TOTAL
Obra	59.655,95	59.655,96	119.311,91
Liquidación		11.931,19	11.931,19
Total CONSEJERÍA	59.655,95	71.587,15	131.243,10
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA			
EJERCICIO	2022	2023	TOTAL
Obra	29.421,59	29.421,59	58.843,18
Liquidación		5.884,32	5.884,32
Total AYUNTAMIENTO	29.421,59	35.309,91	64,727,50
TOTAL OBRA	89.081,54	89.081,54	178.155,09
TOTAL LIQUIDACIÓN		17.815,51	17.815,51

La financiación de la Consejería se realiza a cargo de Fondos FEDER 2014-2020, Medida/categoría de gasto A1651055FO, de “Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local”, Eje Prioritario EP.6 “Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”, Objetivo Especifico OE.6.5.1.A. “Acciones para la mejora, recuperación y regeneración de áreas urbanas. Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica”, con el proyecto de inversión 2018000257 y centro gestor 1700173252, posición presupuestaria G/43A/76400/00 para las anualidades previstas en el cuadro anterior.



FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La financiación del Ayuntamiento se realiza con cargo a los presupuestos del mismo en la cuantía y anualidades previstas en el cuadro anterior.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

En base al artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no procedería la revisión de precios periódica y predeterminada, al no ser superior a dos años el plazo previsto para la ejecución de las obras .

No obstante, se incluye propuesta de la fórmula de revisión número 382 para su aplicación, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2022, de 2 de marzo, y desarrollada en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril. Concretamente el art. 10 de este último prevé que, a partir de su entrada en vigor, los órganos de contratación deban incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que debe aplicarse con arreglo a lo establecido en el art. 103 de la Ley 9/2017.

Fórmula: FÓRMULA 382. Urbanización y viales en entornos urbanos.

$Kt = 0,03Bt / B0 + 0,12Ct / C0 + 0,02Et / E0 + 0,08Ft / F0 + 0,09Mt / M0 + 0,03Ot / O0 + 0,03Pt / P0 + 0,14Rt / R0 + 0,12St / S0 + 0,01Tt / T0 + 0,01Ut / U0 + 0,32$

Esta fórmula deberá aplicarse cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 5 del referido Decreto-ley 4/2022 y conforme a lo dispuesto en dicha disposición .

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el programa de obra incluido en el Proyecto aprobado, el plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses. No se tiene previsto posibles prórrogas del contrato.

7. LOTES.

En cuanto a la posible división en lotes del contrato, no se estima conveniente por razones de eficiencia y coordinación. En este caso, la realización independiente y la coordinación entre las diversas prestaciones dificultaría la correcta realización técnica del contrato, aumentaría el plazo de ejecución e incluso podría aumentar el precio para la Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

8. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario



FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP que recoge “*Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido*”, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, al tratarse de precios unitarios y descompuestos, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Dando cumplimiento a las previsiones del artículo 29 del Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que “*las garantías definitivas en los contratos de obras, suministros y servicios así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la Administración contratante del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos se constituirán preferentemente mediante retención en el precio*”, la garantía de este contrato se constituirá preferentemente mediante retención del precio.

No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada. Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es inferior a 500.000 €, no se exige la siguiente clasificación como contratista de obras, no obstante se establece la siguiente: GRUPO G, SUBGRUPO: 6 y CATEGORÍA: 2

Los criterios de selección para empresas de la Unión Europea que no están obligadas a la clasificación serán los siguientes:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 265.024,08 euros.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán



FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: 265.024,08 euros.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4c) y 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Fase de valoración de la documentación técnica evaluable mediante juicios de valor: (A)

1.- Estudio del Proyecto y Metodología propuesta para los trabajos a realizar. Consideramos muy importante realizar un estudio y análisis del *Proyecto* como elemento base de la licitación. También es necesario conocer la *Metodología propuesta* para describir tanto los procedimientos que va a utilizar la empresa en la planificación de las obras, como los medios materiales a emplear y la experiencia y cualificación del personal adscrito a las obras. Es necesario conocer el estudio que hace la empresa de la coordinación de los agentes intervinientes, del entorno de la obra, de los servicios afectados, de la existencia de posibles imprevistos, etc.

2.- Programación de las obras. Consideramos fundamental para la buena ejecución de las obras conocer el *programa de trabajo* que establezca los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las mismas, si se adapta o no al exigido en el PCAP, tanto en la duración como en las anualidades presupuestarias vigentes. Asimismo, es indispensable valorar la secuencia de ejecución de las unidades de obras propuestas y su número, al objeto que se ejecuten las previstas en el proyecto aprobado. También se valorará la *documentación complementaria* y previsiones de equipos, mano de obra, tiempos muertos, etc.

También se tendrán en cuenta el estudio de las afecciones al tránsito peatonal y de vehículos y de las obras a efectuar en la vía pública y la coordinación con los usos que se realizan en la zona de intervención.

FASES DE VALORACIÓN:	PUNTUACIÓN
A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:	De 0 a 40 puntos
Las ofertas valoradas se clasificarán de la siguiente manera: La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en esta fase de valoración. Las restantes ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal teniendo como referencia la de la más puntuación.	
1.Grado de conocimiento del proyecto: Relacionado con los trabajos objeto de licitación describiendo las fases y formas de ejecución de las mismas.	De 0 a 20 puntos
-1.1. Análisis y estudio del proyecto. Alto conocimiento del proyecto, incluyendo el emplazamiento y las circunstancias específicas del mismo.	De 0 a 5 puntos
- Conocimiento y descripción del emplazamiento. Entre 0 – 1,25 PUNTOS.	



FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<p>- Conocimiento y descripción de la intervención. Entre 0 – 1,25 PUNTOS.</p> <p>- Conocimiento de las necesidades de la intervención. Entre 0 – 1,25 PUNTOS.</p> <p>- Conocimiento del uso característico de la intervención en relación con el uso actual del lugar. Entre 0 – 1,25 PUNTOS.</p> <p>-1.2. Memoria constructiva. Memoria y esquemas con descripción del proceso constructivo a desarrollar, Tanto en su planificación territorial como temporal.</p> <p>Se valorara los siguiente aparados de la siguiente manera según el conocimiento : Alto=5 puntos; Medio=3 puntos; Bajo=1 punto; No aporta=0 puntos.</p> <p>- Conocimiento, descripción e implantación de las fases de la obra por capítulos, en especial del Mobiliario urbano y la Vegetación.</p> <p>- Conocimiento y descripción de la previsión de circulación y accesos obra indicando posibles adaptaciones. Desvíos provisionales y reposiciones con sus medidas de señalización y seguridad previstas.</p> <p>- Condiciones para la implantación de equipos (maquinaria, medios aux., protecciones e instalaciones provisionales) con especificación de emplazamiento y disposición y métodos operativos, teniendo en cuenta cualquier aspecto que suponga una incidencia significativa en la marcha y ejecución de la obra (condicionantes externos, clima, etc.) para cumplir el programa propuesto.</p>	<p>De 0 a 15 puntos</p> <p>De 0 a 5 PUNTOS</p> <p>De 0 a 5 PUNTOS</p> <p>De 0 a 5 PUNTOS</p>
--	---

<p>2. Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras: Descripción y justificación del orden establecido para ejecutar cada uno de los capítulos (Duración, solapes, continuidad o no, etc.)</p> <p>- 2.1. Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto y memoria justificativa.</p> <p>Se comprobará los siguientes apartados teniendo en cuenta el grado de conocimiento y cumplimentación: Alto=5 puntos; Medio=3 puntos; Bajo=1 punto; No aporta=0 puntos.</p> <p>- Cumplimiento del plazo de ejecución en el PCAP y que dicho programa es viable y adecuado.</p> <p>- Diagrama de barras: Que aparezcan los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretende ejecutar mensualmente y las cantidades totales a realizar cada mes. Figurando en el lado mas corto y en una columna, los capítulos y en horizontal y en una fila los meses, denominados numéricamente, podrá indicarse también si así lo estima el licitador, el nombre y el año correspondiente a cada emes. Cuando se indiquen importes en euros se hará con dos decimales. En la parte inferior figuraran: La valoración mensual y acumulada de la obra programada, expresada conforme al PEM. La valoración mensual y acumulada de la obra programada, expresada conforme al Presupuesto Base de Licitación. (IVA excluido).</p> <p>- Cumplimiento de la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales.</p> <p>- 2.2. Coherencia, claridad y calidad de la documentación complementaria de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras; previsiones de equipos, maquinarias, medios auxiliares y mano de obra y previsiones de tiempos muertos.</p> <p>Documentación que el licitador estime oportuno entregar para justificar el Programa de</p>	<p>De 0 a 20 puntos</p> <p>De 0 a 15 puntos</p> <p>De 0 a 5 puntos</p> <p>De 0 a 5 puntos</p> <p>De 0 a 5 puntos</p> <p>De 0 a 5 puntos</p> <p>De 0 a 2 puntos</p>
--	---



FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<p>Trabajo, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">. Programación Pert. Estudio de precedencias, tiempo y actividades. Diagramas de barras con desglose de capitulos. Diagrama de Gantt. Camino o ruta critica. Cuadro de duración estimada de cada actividad. Planos de planta, alzados, 3D...Etc	
<p>Documentación sobre previsión de equipos, maquinarias, medios auxiliares y mano de obra:</p> <ul style="list-style-type: none">. Documentación sobre equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra.. Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se ha tenido en cuenta para cada capitulo, subcapitulo y apartado de obra, con especificación del numero y rendimientos por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.	De 0 a 2 puntos
<p>Documentación sobre provisiones de tiempos muertos estimados:</p> <ul style="list-style-type: none">. Documentación sobre tiempos muertos estimados (Condiciones meteorológicas adversas, fiestas locales o cualquier otra incidencia, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables y otras).	De 0 a 1 puntos

2.- Medidas de carácter medioambiental propuestas para la ejecución de las obras. (Art. 26 DL 3/2021, de 16 febrero). (B) Consideramos imprescindible la gestión de la obra desde un punto de vista medioambiental adecuado. Para ello se considerara el compromiso del licitar en el empleo de materiales con Declaración Ambiental de Producto (DAP).

<p>B) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (Art. 26 DL 3/2021, de 16 febrero)</p>	De 0 a 10 puntos
<p>Compromiso del porcentaje de materiales (en precio) a colocar en la obra que va a disponer de Declaración Ambiental de Producto (DAP)</p>	De 0 a 10 puntos
Compromiso de un porcentaje inferior al 10%	0 PUNTOS
Compromiso de un porcentaje entre el 10% y el 15%	2 PUNTOS
Compromiso de un porcentaje entre el 15% y el 20%	4 PUNTOS
Compromiso de un porcentaje entre el 20% y el 25%	6 PUNTOS
Compromiso de un porcentaje entre el 25% y el 30%	8 PUNTOS
Compromiso de un porcentaje entre el 30% o superior.	10 PUNTOS

Fase de valoración de la documentación económica y técnica cuantificable de forma automática: (C)

3.- Proposición económica. Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario.



FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA:	De 0 a 50 puntos
1. Proposición económica	
La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:	
$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$ siendo, PL= Presupuesto de Licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros)	

En nuestro caso, el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (Fase A) para continuar en el proceso selectivo, una vez clasificadas y ordenadas en estos criterios en función de un juicio de valor.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:



FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

La forma de acreditación del cumplimiento, el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, según lo establecido en el artículo 192 de la LCSP: 1% del precio del contrato IVA excluido por cada punto porcentual que alcance el incumplimiento de la obligación, siempre que la Administración no opte por la resolución del contrato.

14. SUBROGACIÓN.

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación de personal en el presente contrato.

15. SEGUROS.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro de 300.000 Euros; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

Del mismo modo, suscribirá un seguro de todo riesgo de la construcción, por importe de la adjudicación, incluyendo como tomador, además, a la Administración como promotora de las obras.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la Delegación Territorial designará un responsable del contrato para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquella le atribuya.

Córdoba, a la fecha electrónica

JEFE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
(Por suplencia el JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA)

Fdo.: Francisco García de Viguera

FRANCISCO JOSE GARCIA DE VIGUERA		19/10/2022 08:44:01	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw7rt53W6963844o47VDtu0L0A1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	